

Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa.

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que en la misma se establezca, o hasta que se agote la partida presupuestaria destinada al mismo.

2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente mediante una Orden del titular de la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

3. El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de actividad física y deportiva para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

Melilla a 10 de septiembre de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.